

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 3 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 12 del pasado diciembre, anunciar subasta pública para contratar el suministro de plomo con destino a los servicios de Arbolado, Parques y Jardines y Aguas y Alcantarillado del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta Capital, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones y precios tipos redactados al efecto y por importe anual calculado de 30.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 1 de Febrero de 1940, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una,

todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos Presupuestos de Gastos del Interior y Ensanche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1940.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de plomo con destino a los servicios de Arbolado, Parques y Jardines y Aguas y Alcantarillado».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de plomo con destino a los servicios de Arbolado, Parques y Jardines y Aguas y Alcantarillado del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta Capital, durante dos años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1940.—(Firma del proponente.)

(O.—577)

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de 29 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el servicio de recogida de basuras urbanas, por el plazo de duración del contrato y cánones que señalen los licitadores en sus proposiciones.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso es presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 2 de enero de 1940.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—578)

Junta Harino-Panadera de la provincia de Madrid

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, hechas las propuestas para los precios de la harina y pan durante el mes de enero al Ilmo. señor Director general de Agricultura, y teniendo en cuenta los precios actuales de los trigos que han de abastecer a la provincia y disposiciones complementarias, se ha servido disponer:

Precios de las harinas

Harina corriente, de un rendimiento de 85 por 100, 87,00 pesetas quintal métrico.

Harina exceptuada, de un rendimiento de 75 por 100, 95,00 pesetas quintal métrico.

Sémola, 95,00 pesetas Q. m.

Estos precios serán idénticos para

las tres zonas de la provincia, Capital, zona consorciada, zonas HB y HC, al contado, sin envase y por quintal métrico.

Precios del pan

Zona Capital y PA:

	Flama	Ptas.
Piezas de 1.000 gramos.....	0,90	
Piezas de 500 gramos.....	0,50	

Zonas PB y PC:

	Flama	Candeal	Ptas.	Ptas.
Piezas de 1.000 gramos.....	0,85	0,90		
Piezas de 500 gramos.....	0,45	0,45		

Pan de lujo para todas las zonas

	Ptas.
Piezas de 300 gramos.....	0,35
Piezas de 200 gramos.....	0,25
Piezas de 80 gramos.....	0,10

Las modelaciones y precios de pan de lujo, que serán las mismas en las tres zonas, habrán de tener una reducción del 20 por 100 en su peso, cuya cantidad han de ingresar conforme a la liquidación que esta Junta hará dentro del plazo que se le indique, en la cuenta corriente que en el Banco Hispano Americano tiene esta Junta con el nombre de «Ingeniero Jefe Presidente Junta Harino-Panadera de Madrid». Estos precios empezarán a regir en toda la provincia desde el día 1.º del mes de enero.

Madrid, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, N. Guisasaola.

(Núm. 3.167)

(G.—1)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Convocatoria de aspirantes a interinidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, se abre un plazo de treinta días naturales, a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la presentación de solicitudes de todos los

españoles de uno y otro sexo que habiendo terminado los estudios del Magisterio, reúna las condiciones siguientes:

1.º No haber sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la enseñanza.

2.º Que ofrezcan garantías suficientes en el orden religioso, moral y patriótico.

3.º Que puedan sumar, cuando llegue la edad de la jubilación forzosa, el mínimo de servicios al Estado, necesario según la Legislación vigente para el disfrute de haber pasivo, teniendo en cuenta que para alcanzar este mínimo de jubilación no han de tener cumplidos los cincuenta años de edad.

Las instancias irán dirigidas al señor Presidente de esta Junta Provincial, Avenida del Generalísimo, 71, acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento legítima y legalizada. Siendo el pueblo del solicitante del Distrito Notarial de Madrid, no hace falta el segundo requisito de la legalización.

B) Certificación de estudios, en la que conste la convocatoria en que los terminó.

C) Certificación de Penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña escuela.

D) Certificación de la situación militar para los varones y de Servicio Social para las mujeres.

E) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que facilitará la Dirección de Primera Enseñanza, si el aspirante no obtuvo destino del Gobierno Nacional después del día 18 de julio de 1936.

F) Hoja certificada de servicios, si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

G) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan, más abajo detallados.

La presentación de la Hoja de servicios exime de los dos primeros documentos, si el expediente personal del aspirante obra en la Sección ante la cual se solicita.

Los motivos de preferencia son:

1.º Ser mutilado como consecuencia de la pasada guerra, siempre que la mutilación no imposibilite el ejercicio de la enseñanza.

2.º Ser herido de guerra en la pasada campaña, siendo preferido en este orden el que mayor número de heridas demuestre haber recibido.

3.º Haber prestado servicios militares como combatiente en la pasada guerra.

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante, por parte de los rojos.

5.º Ser familiar de un muerto o mutilado en campaña hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se refiere al que haya perdido mayor número de familiares.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido el mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie.

7.º Haber tenido prisionero o mutilado por los rojos algún familiar dentro del parentesco ya señalado.

8.º Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra.

9.º Haber obtenido diploma por asistencia al Cursillo de Orientaciones Nacionales.

10. Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

11. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y en caso de empate, la mayor edad.

Cada uno de estos motivos de preferencia se demostrará mediante el oportuno documento.

Se abre un plazo, a partir de la misma fecha de la convocatoria anterior, para la admisión de solicitudes de aspirantes a sustituciones temporales. Los mismos Maestros que aspiran a interinidades pueden formar parte en la lista de dichos aspirantes, sirviéndoles la documentación presentada a este efecto y sin que consuman turno en la lista de interinos, cuando sean colocados. Deberán en este caso presentar instancia por separado.

Pueden también formar parte en dicha lista los alumnos del Magisterio y personas con título académico o Carrera Eclesiástica que lo soliciten, uniéndolo a su instancia los mismos justificantes que se exigen a los interinos acreditando documentalmente los estudios indicados.

Los expedientes presentados hasta la fecha solicitando interinidades en esta Provincia, se considerarán caducados; no obstante podrán retirar de ellos la documentación contenida y que les interese para su nueva petición.

Madrid, 26 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — Antonio Laborda.

(Núm. 3.163) (G.—2)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eugenio Usandizaga Grasset, en solicitud de autorización para instalar una industria de preparación de caldos concentrados de jugos y sopas a base de extractos alimenticios y de harinas leguminosas y hortalizas, comprendida en el grupo 2, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio Usandizaga Grasset para instalar una industria de preparación de caldos concentrados de jugos y sopas a base de extractos alimenticios y de harinas leguminosas y hortalizas en Madrid, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de recepción de maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Esta autorización no supone la importación de maquinaria y de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se publica la resolución favorable o copia de ella, extendida por la Delegación de Industria.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

(Núm. 3.165) (G.—5)

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente promovido por

don Emilio Arjona Trigueros, en solicitud de autorización para instalar un laboratorio que con el nombre de «Laboratorio B. K.» se dedicará a la elaboración de la vacuna antiaftosa y productos químicos y opoterápicos, comprendido en el grupo 1, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Emilio Arjona Trigueros para instalar en Madrid un laboratorio con el nombre de «Laboratorio B. K.», dedicado a la elaboración de la vacuna antiaftosa y productos químicos y opoterápicos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 3.164) (G.—8)

Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Gregorio Sáez Ramón para reanudar el funcionamiento de una imprenta de su propiedad, establecida en Martín de los Heros, número 65 y Buen Suceso, 14, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 3.166) (G.—3)

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente nota, y al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia, todas las Compañías y Mutualidades Industriales y Agrícolas dedicadas al seguro de accidentes del trabajo, deberán comunicar a la Dirección general de Previ-

sión (Ministerio de Trabajo) su domicilio actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, una vez transcurrido el plazo, se impondrán las sanciones correspondientes a las Entidades que no hayan dado cumplimiento a lo que se dispone.

(Núm. 3.168) (G.—4)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

La Sala 1.ª de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado providencia en los autos de menor cuantía promovidos por don José Peiró Aranda, contra don Juan de la Rubia Domínguez, sobre rendición de cuentas de administración y pago de cantidad, con fecha 16 de los corrientes, mandando que se haga saber a los herederos o causahabientes del finado don Juan de la Rubia Domínguez, el fallecimiento del mismo, citándoles a fin de que se personen en forma en dicho autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, entendiéndose las actuaciones, por lo que a ellos se refiera, en los estrados del Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a las personas que resulten ser herederos o causahabientes del repetido finado don Juan de la Rubia Domínguez, cuyo actual domicilio y paradero de las mismas se ignora, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Bresmes.

(Núm. 3.170) (C.—241)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales don Aquilino Ullrich Fatch, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 21 de abril de 1936; en reclamación de don Maximiano Pinero Alcalá, sobre arbitrio de licencia de apertura.

Madrid, a 26 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Bresmes.

(Núm. 3.172) (G.—6)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Letrado del Ilustre Colegio de esta Capital don Juan Sánchez-Rivera, en representación de don Domingo Peiró Pallarés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid en la sesión de su Comisión Permanente celebrada el 29 de septiembre último, denegando el reingreso del recurrente señor Peiró en el escalafón de los médicos supernumerarios de la Beneficencia Municipal.

Madrid, a 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Bresmes.

(Núm. 3.171) (G.—7)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta Capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, por el Procurador don Manuel Martín-Veña, en nombre y representación de don Santiago Egea Acuña, contra doña Angela Egea y Fernández, asistida de su esposo, don Ramón Gallardo y Sobrino, sobre presunción de muerte de don Juan Egea y Fernández, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—El señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia número diez accidental de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Santiago Egea Acuña, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña y defendido por el Letrado don Félix Éster, y de otra, como demandados, doña Angela Egea y Fernández, asistida de su esposo, don Ramón Gallardo Sobrino, que no ha comparecido en los autos, estando por ello representada por los estrados del Juzgado, y el Ministerio Fiscal, que fué emplazado en representación de las personas desconocidas que pudieran tener interés en este asunto; versando el mismo sobre que se declare la presunción de muerte de don Juan Egea Fernández,

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Juan de Mata Tomás Egea y Fernández, hijo de don Angel Egea Salcedo y de doña Adelaida Fernández Pajarón, nacido el veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochenta. No se ejecutará esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada en su persona si la parte actora lo solicita, y si no por edictos en la forma que la Ley dispone, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—*Fructuoso Cid* (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe.—*Cándido García* (rubricado).

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Cándido García

(Firmado.)

(A.—850)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta Capital, a instancia de la S. A. Banco

Mercantil e Industrial, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra la Viuda de Castro Peláez, casa comercial que con este título tiene inscrita doña Balbina Guerra Gutiérrez, en ignorado paradero, sobre pago de ciento ochenta mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses, gastos y costas, aparece dictada la siguiente

Providencia

Juez señor Cortés.—Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su referencia, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con suspensión de la aprobación del remate celebrado en Monóvar el once de julio de mil novecientos treinta y seis, hágase saber el precio de cinco mil pesetas ofrecido por el Banco Mercantil e Industrial al deudor, la Casa comercial «Viuda de Castro Peláez», sobre la finca embargada en estos autos, a fin de que, en el término de nueve días, pague al acreedor, librando los bienes, o presente persona que mejore la postura expresada de cinco mil pesetas, librándose para que pueda tener lugar tal notificación el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia Decano de los de Valladolid, que se entregará para que cuide de su cumplimiento al Procurador señor Pérez Martín.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—*José Cortés*.—Ante mí, P. D., *Ricardo Alemany*.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la viuda de Castro Peláez, Casa comercial que con este título tiene inscrita doña Balbina Guerra Gutiérrez, en ignorado paradero, autorizo la presente en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, P. S., *Ricardo Alemany*.

(A.—851)

CITACION

CUENCA

Rodríguez Oller (Manuel), de veinticinco años de edad, soltero, chofer, hijo de Manuel y de Rogelia, natural de Gijón, con domicilio en Madrid, Duque de Sexto, núm. 12; López Lucio (Restituto), de veintitrés años de edad, con domicilio en Madrid, Argumosa, núm. 3; Buján Vilas (Calixto), de veintidós años de edad, habitante en Madrid, Bravo Murillo, número 66, y cuyos actuales domicilios, residencia o paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Cuenca en el término de diez días, para ser oídos en el sumario que se sigue sobre disparo y lesiones con el número 64 del año 1937, ofrecerle al primero el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y legalizar su estado de sanidad; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cuenca, a 26 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(Núm. 3.173)

(B.—9)

AYUNTAMIENTOS

RASCAFRIA

Al día siguiente de transcurridos los veinte de la publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, las subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas del monte de la propiedad de este Municipio titulado «Robledo de Arriba y de Abajo», bajo los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siguientes:

Aprovechamiento de pastos, darán principio hecha la operación de entrega y terminará en 30 de septiembre de 1940.—A las once horas, para 600 reses lanares, 150 vacunas y 12 mayores; tipo de licitación, 3.600 pesetas.

Aprovechamiento de leñas, cuya corta quedará terminada en 15 de abril de 1940.—A las once horas y treinta minutos, tramo 5.º del cuartel b) y tramos 3.º y 4.º del cuartel c); aforamiento, 1.200 estéreos; tipo de licitación, 4.000 pesetas.

La fianza provisional será el 5% del tipo de licitación y la definitiva el 20% del importe de adjudicación.

De no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes de celebrada la primera, a las mismas horas, local y presidencia citados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto y reintegradas en legal forma.

Rascafría, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Jesús Santiago*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., aceptando las condiciones económicas y facultativas, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas por el aprovechamiento de ... (pastos o leñas) del monte municipal titulado «Robledo de Arriba y de Abajo».

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 1) (O.—573)

RASCAFRIA

Al día siguiente de transcurridos los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, la subasta para el aprovechamiento de madera en rollo y con corteza del monte de la propiedad de este Municipio titulado «Robledo de Arriba y de Abajo», bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siguiente:

A las doce horas, cuatrocientos metros cúbicos y ciento cuarenta y un decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza de doscientos treinta y un pinos de la clase silvestre, del paraje de «Los Robledos»; tipo de licitación, cuarenta y cuatro mil quinientos pesetas con cincuenta y un céntimos (44.015,51).

De no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes del señalado para la primera, a las mismas horas, local y presidencia citadas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, reintegradas en legal forma, acompañadas de la cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o Depositaria municipal el 5% del tipo de licitación,

constituyendo la fianza definitiva el 20% del importe de adjudicación.

Rascafría, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Jesús Santiago*.

Modelo de proposición

Don ..., enterado del pliego de condiciones y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, referente a la subasta de doscientos treinta y un pinos (231), que cubican cuatrocientos metros cúbicos y ciento cuarenta y un decímetros (400,141) de madera en rollo y con corteza del monte número 114 del Catálogo, sita en el término municipal de Rascafría, de la pertenencia del Municipio, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja de esta provincia o en Depositaria del 5% del importe de tasación, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(Núm. 2)

(O.—574)

VALDEPIELAGOS

El día 31 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar la subasta del arriendo de Pesas y medidas, cuyo pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría a disposición del que lo solicitare.

El precio tipo de subasta es de dos mil pesetas.

Valdepiélagos, a 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Gabriel González*.

(Núm. 9)

(O.—575)

BREA DE TAJO

Don Adelaido Crespo Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brea de Tajo,

Hago saber: Que para atender al pago del Contingente carcelario del partido, sueldo de empleados, material de oficina y calefacción de la Secretaría, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo X, artículo primero, concepto tercero, seiscientos treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos (637,59). Del capítulo XI, artículo primero, concepto primero, setecientos ochenta pesetas y ocho céntimos (780,08). Total, mil cuatrocientas diecisiete pesetas y cincuenta y ocho céntimos (1.417,58). Al capítulo primero, artículo sexto, concepto segundo, cuarenta y nueve pesetas y dos céntimos (49,02). Al capítulo I, artículo octavo, concepto segundo, ciento once pesetas noventa céntimos (111,90). Al capítulo III, artículo primero, concepto primero, doscientas setenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos (275,50). Al capítulo VI, artículo primero, concepto primero, trescientas sesenta y tres pesetas (363). Al capítulo VI, artículo primero, concepto segundo, doscientas noventa y seis pesetas y cincuenta y seis céntimos (296,56). Al capítulo VI, artículo primero, concepto cuarto, veintidós pesetas y cincuenta céntimos (22,50). Al capítulo VI, artículo primero, concepto séptimo, doscientas noventa pesetas (290). Y al capítulo VI, artículo primero, concepto octavo, nueve pesetas y diez céntimos (9,10). Total, mil cuatrocientas diecisiete pesetas y

cincuenta y ocho céntimos (1.417,58).

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Brea de Tajo, a 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—*Adelaido Crespo*.

(Núm. 3.179) (O.—576)

VICALVARO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Municipio el Presupuesto ordinario, formado para el ejercicio económico de 1940, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, durante el referido plazo y los quince días siguientes, se puedan interponer ante el Excelentísimo señor Delegado de Hacienda las reclamaciones que contra el mismo se estimen oportunas por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo se hallan expuestas al público, durante el mismo plazo, las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes al Presupuesto de Ingresos del citado ejercicio económico, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del Estatuto municipal, puedan impugnarse ante esta Corporación, por los motivos que se expresan en el segundo de los citados preceptos, al objeto de elevar tales reclamaciones con las citadas Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Vicalvaro, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, *Hilario Manso Grande*.

(Núm. 3.176) (X.—6)

CANENCIA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas que han de regir durante el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300, 301, 322 y 323 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del reglamento de Hacienda municipal.

Canencia, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 10) (X.—16)

ROBLEDO DE CHAVELA

Formado por esta Comisión Gestora el proyecto de Presupuesto y aprobado para el año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y los quince siguientes podrán formularse las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Robledo de Chavela, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(X.—3)

LA CABRERA

En este Ayuntamiento se tramita expediente de transferencias de créditos para cubrir obligaciones propias y

ordinarias de esta Municipalidad por la cantidad de 1.460 pesetas, que se transfieren:

Del capítulo VII, artículo segundo, 150 pesetas. Del capítulo VII, artículo sexto, 100 pesetas. Del capítulo VIII, artículo cuarto, 200 pesetas. Del capítulo IX, artículo primero, 150 pesetas. Del capítulo X, artículo primero, 125 pesetas. Del capítulo X, artículo segundo, 100 pesetas. Del capítulo XI, artículo primero, 150 pesetas. Del capítulo XIII, artículo primero, 485 pesetas.

Al capítulo I, artículo sexto, 68 pesetas. Al capítulo I, artículo octavo, 30 pesetas. Al capítulo II, artículo primero, 61 pesetas. Al capítulo VI, artículo quinto, 150 pesetas. Al capítulo I, artículo séptimo, 491 pesetas. Al capítulo XVIII, artículo único, 660 pesetas.

Y se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

La Cabrera, 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Gregorio Vallejo*.

(Núm. 3.174) (O.—572)

BRAOJOS

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Municipal.

Braojos, 24 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Tiburcio Sanz*.

(Núm. 13) (X.—13)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Plantilla de funcionarios que forman este Ayuntamiento, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, aprobada en sesión del día 12 de diciembre actual:

Técnico administrativo.—Un Secretario-Interventor.

Administrativo.—Un Auxiliar de Secretaría.

Sanitario.—Un Médico titular de Asistencia Pública. Un Farmacéutico. Una Practicante-Matrona. Un Veterinario municipal.

Subalternos.—Un Alguacil-Portero. Un Peón de Limpiezas-Sepulturero. Dos Guardas-Serenos. Un Voz pública.

San Martín de la Vega, a 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *Pedro Gómez*.

(X.—2)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1940, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, a contar desde esta fecha, según determina el artículo 300 del Estatuto municipal, para que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y entidades interesadas y puedan formularse ante la Delegación de Hacienda de la provincia reclamaciones por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto y de conformidad al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Cadalso de los Vidrios, a 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(Núm. 8) (X.—12)

MADARCOS

Aprobado en sesión de este día por esta Comisión Gestora el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría, por un plazo de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Madarcos, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, por orden (firmado).

(Núm. 6) (X.—10)

PIÑUECAR

Aprobado en sesión del día de hoy por esta Comisión Gestora el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1940, queda expuesto en la Secretaría por un plazo de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal.

Piñuecar, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O., *A. Vélez*.

(Núm. 7) (X.—11)

CERVERA DE BUITRAGO

Don Julián Nogal Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que, en sesión de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1940, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Cervera de Buitrago, a 10 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, *Julián Nogal*.

(Núm. 4) (X.—17)

EL VELLON

El proyecto del Presupuesto municipal ordinario de esta Villa para 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

El Vellón, 17 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Cruz López*.

(Núm. 5) (X.—9)

PIÑILLA DEL VALLE

Don Anselmo Montero Riomoros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este Municipio,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y quinto del reglamento de la

Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Pinilla del Valle, a 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Anselmo Montero*.

(Núm. 3) (X.—18)

DAGANZO

El Presupuesto ordinario formado para el año de 1940, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, para oír reclamaciones.

Daganzo, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Edmundo Ahijón*.

(Núm. 3.178) (X.—8)

SERRADA DE LA FUENTE

Don Juan García de la Fuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y quinto del reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924.

Serrada de la Fuente, diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Juan García*.

(Núm. 12) (X.—14)

TORRELAGUNA

Don Constantino Vera y Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Torrelaguna,

Hago saber: Que, en sesión celebrada el día 23 del actual por este Ayuntamiento, ha sido aprobado el Presupuesto ordinario formado para el inmediato año de 1940, el que se halla expuesto en la Secretaría, por término de quince días, de acuerdo con lo que disponen el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda, vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por las causas y en los casos que determinan el artículo 301 del citado Estatuto y 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Torrelaguna, a 26 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *Constantino Vera*.

(Núm. 3.177) (X.—5)

Agencia de Negocios "Marbehl"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52